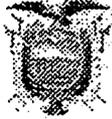


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



000002

**PROTOCOLIZACION**

**DEL PODER GENERAL OTORGADO POR JAMES W. ALLEN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SAN ANTONIO SERVICES LTD. A FAVOR DE LOS SEÑORES GIUSSEPPE JIMÉNEZ MEJIA Y JUAN PABLO CALDART; OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL 19 DE AGOSTO DEL 2001.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2002**

**DI 3 COPIAS**

**GS**



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

**Email: [notari23@interactive.net.ec](mailto:notari23@interactive.net.ec)**

PAGINA EN BLANCO



The State of Texas  
Secretary of State

000003

I, Geoffrey S. Connor, Assistant Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

**KATHLEEN MORAN**

qualified as a Notary Public for the State of Texas on August 19, 2001, for a term ending on August 19, 2005.

October 15, 2001

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Connor", written over a horizontal line.

Geoffrey S. Connor  
Assistant Secretary of State

ST/sjs

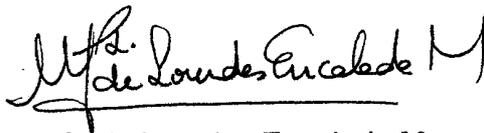


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Consulado General del Ecuador en Houston**

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Geoffrey S. -- Connor, Asistente del Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: No. 587/01  
Arancel: III-15.7  
Derechos: US\$ 50,00  
Fecha: 20 de diciembre del 2001



María de Lourdes Encalada M.  
Agente Consular del Ecuador.



ESPACIO RESERVADO



**SAN ANTONIO  
SERVICES, LTD.**

5847 San Felipe 000004  
Suite 3300  
Houston, TX 77057

### PODER GENERAL

El suscrito James W. Allen, de nacionalidad Estaaudinense, mayor de edad, con Pasaporte N° 27040793, domiciliado en la ciudad de Houston estado de Texas, Estados Unidos de América, actuando, en su calidad de Director, en nombre y representación de SAN ANTONIO SERVICES LTD., una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con la legislación de Islas Vírgenes Británicas, por este medio otorgo el siguiente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Dr. Giuseppe Jiménez Mejía, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía N° 170859130-8, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador y señor Juan Pablo Caldart, argentino, mayor de edad, casado, con número de identificación personal 12162327, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre de la sucursal de Ecuador de SAN ANTONIO SERVICES LTD. , individual o conjuntamente efectúen los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, así como efectuar trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nombre y representación de la sucursal, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que consideren pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran.
2. Representar a la sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, así como cumplir con las obligaciones contraídas, suscribiendo ~~contratos~~ cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o ~~exigiendo el cumplimiento~~ a favor de la sucursal de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que la sucursal adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos.



Página en blanco



000005

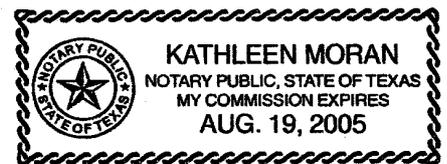
3. Girar, aceptar, protestar o cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes o de ahorros de propiedad de la sucursal o ejecutar toda clase de transacciones y operaciones respecto de éstas, en instituciones bancarias, cooperativas y similares del sistema financiero ecuatoriano, girar o negociar pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros documentos mercantiles negociables.
4. Celebrar todo tipo de contratos de trabajo y darlos por terminados, de conformidad con la ley.
5. Representar a la sucursal en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultados para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sucursal y se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Los mandatarios quedan asimismo expresamente facultados para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso.
6. En general, los mandatarios quedan autorizados para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés la sucursal, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.

Dado y firmado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, a los 28 días del mes de November de 2001.



*[Handwritten signature of James W. Allen]*

James W. Allen  
Director de San Antonio Services Ltd.



Reconocimiento del Certificado - Estado de Texas - Condado de Harris *JAMES W. ALLEN* *Kathleen Moran*  
En el día 28 de Noviembre del año 2001 personalmente aparció ante me *Robert W. Randalé*, quien e  
personalmente reconocido ser el instrumento mencionado anteriorente, y el reconoce que el firmo  
este documento.

*Kathleen Moran*  
Firma del Notario Publico

*Kathleen Moran*  
Nombre impreso del Notario Publico

PAGINA EN BLANCO

*Dr. Gustavo García Banderas*

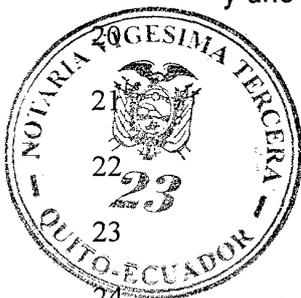
1 **RAZON DE PROTOCOLIZACION** a petición de la Doctora Carolina  
2 García Saltos, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la  
3 Notaría a mi cargo, en tres fojas útiles protocolizo el documento que 8000006  
4 antecede y que se refiere a la de Poder General otorgado por James W.  
5 Allen, en nombre y representación de San Antonio Services Ltd. A favor  
6 de los señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart; otorgado  
7 ante el Notario Público del estado de Texas – Estados Unidos de  
8 América el 19 de Agosto del 2001.- Quito, treinta y uno de enero del dos  
9 mil dos.-

10  
11  
12  
13  


14 DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

15 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

16  
17 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA  
18 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta  
19 y uno de enero del dos mil dos.





25 DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

26 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

27 QUITO

28  


**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

PAGINA EN BLANCO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Protocolización de Poder General; otorgado por JAMES W.ALLEN, en nombre y representación de SAN ANTONIO SERVICES LIMITADA a favor de los señores GIUSSEPPE JIMÉNEZ MEJIA y JUAN PABLO CALDART; otorgada ante mi, el 31 de enero del 2002; lo referente a la calificación del mismo; mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 537 de la Superintendencia de Compañías de 07 de febrero del 2002.- Quito a, ocho de febrero del dos mil dos.

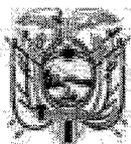
000007



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON  
QUITO

1940  
1940

PS



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



600038

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 07 de febrero del 2.002, bajo el número **0545** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES (2)** de 31 de enero del 2.001, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS** que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera "**SAN ANTONIO SERVICES, LTD.**" y del **PODER** otorgado por el Director de la Compañía a favor de los Señores **JUAN PABLO CALDART** y **GIUSSEPPE JIMÉNEZ MEJÍA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0335**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005532**.- Quito, a quince de febrero del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



Handwritten marks or scribbles at the bottom left of the page.

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

000009

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 31 de enero del 2002 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", de nacionalidad británica;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2002.73 de 6 de febrero del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02012 de 24 de enero del 2002;

RESUELVE:

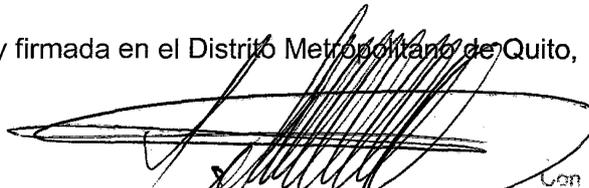
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SAN ANTONIO SERVICES, LTD.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Director de la compañía a favor de los señores Juan Pablo Caldart y Giuseppe Jiménez Mejía, de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el segundo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones, de fecha 31 de enero del 2002(2); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 0 7 FEB. 2002

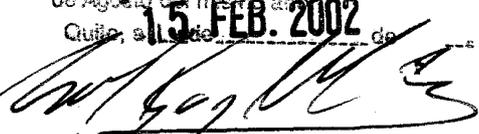
  
DR. OSWALDO ROJAS H.

GP/ljp.  
T. 2929



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 545 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 15 FEB. 2002 de

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

